

NOVENA. Contraprestación. Este Acuerdo no genera r favor de las partes.	ninguna contraprestación económic	ca a cargo ni a
Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el díaaño dos mil ().	() del mes de	del
AGENTE,		
Por: Nombre: Cargo: C.C.		
MIEMBRO LIQUIDADOR,		
Por: Nombre: Cargo: C.C.		

Ciudad:

ANEXO 23

FORMATO CON CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA OFERTA DE SERVICIOS DE UN MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL A UN MIEMBRO NO LIQUIDADOR

(Este Anexo fue modificado mediante Circular 23 del 2 de junio de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 028 del 2 de junio de 2020. Rige a partir del 2 de junio de 2020)



OFERTA DE SERVICIOS PARA QUE UN MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL LIQUIDE OPERACIONES DE UN MIEMBRO NO LIQUIDADOR ANTE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A.

Esta Oferta de Servicios para que un MIEMBR	O LIQUIDADOR GENERAL liquide operaciones de ur
MIEMBRO NO LIQUIDADOR ante la Cámara de F	Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC
S.A., en adelante LA CRCC, se somete por	, en adelante EL MIEMBRO
LIQUIDADOR GENERAL, a consideración de	, en adelante EL MIEMBRO NO
LIQUIDADOR.	

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

PRIMERA. Objeto. En virtud de la aceptación de la presente Oferta de Servicios, EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL se compromete a liquidar las Operaciones Aceptadas por LA CRCC, que realice EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR, ya sea por cuenta propia o por cuenta de Terceros, en una bolsa, en un sistema de negociación, en el mercado mostrador o en cualquier otro mecanismo autorizado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de la CRCC S.A., en adelante el "Reglamento".

El **MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL** podrá celebrar convenios de este tipo con varios Miembros no Liquidadores y, a su vez, **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR** podrá celebrar convenios de este tipo con varios Miembros Liquidadores Generales.

PARÁGRAFO. Los términos que se utilizan en esta Oferta de Servicios cuya primera letra sea una mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en esta Oferta, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento.

<u>SEGUNDA. Declaraciones, Manifestaciones y Autorizaciones.</u> Mediante la aceptación de la presente Oferta EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR:



- Declara expresamente conocer y aceptar en su integridad el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC, los cuales se consideran parte integral de la presente Oferta de Servicios.
- 2. Declara conocer la reglamentación de las bolsas, sistemas de negociación y mercado mostrador en donde se transen los Activos Compensados y Liquidados a través de **LA CRCC**.
- 3. Manifiesta y acepta que en lo no previsto expresamente en la presente Oferta, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento.
- 4. Manifiesta que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento para ser Miembro No Liquidador ante **LA CRCC**.
- 5. Autoriza a **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL** a verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de los niveles de solvencia y los estándares operativos que éstos le exijan.
- 6. Acepta que las Operaciones Aceptadas por LA CRCC, liquidadas a través de EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL, se entenderán automáticamente novadas por LA CRCC con ocasión de su interposición como contraparte.
- 7. Declara que las Garantías, constituidas y mantenidas, con los ajustes procedentes, por EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR frente a EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL y a favor de LA CRCC, no se verán afectadas por la novación antes referida y se mantendrán vigentes, conviniendo expresamente en su reserva a favor de LA CRCC.
- 8. Manifiesta que acepta expresamente el procedimiento y las consecuencias derivadas del Incumplimiento, en los términos establecidos en el Reglamento, así como la ejecución de Garantías en cualquiera o en todos los Segmentos en que participe que se contemplen en el Reglamento y en las Circulares e Instructivos Operativos de LA CRCC. Así mismo, acepta que EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL y/o LA CRCC realizarán la Gestión del Incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.
- 9. Autoriza en forma expresa a **LA CRCC** para que en ejercicio de sus funciones, pueda debitar o acreditar automáticamente la cuenta de efectivo identificada en el Banco de la República bajo el número _______, así como cualquier otra cuenta de efectivo que maneje para la compensación y liquidación ante **LA CRCC**.
- 10. Autoriza en forma expresa a LA CRCC para que en ejercicio de sus funciones pueda debitar o acreditar automáticamente las cuentas de depósito de valores de las que es titular EL MIEMBRO





NO LIQUIDADOR en el DECEVAL, Cuenta No.	, y en el DCV, Cuenta No
---	--------------------------

- 11. Autoriza a EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL para transmitir la información de EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR a LA CRCC y/o a las Autoridades Competentes que se lo soliciten.
- 12. Acepta que, en caso de que no constituya o ajuste las Garantías, en la cuantía y tiempo establecidos, LA CRCC y EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL podrán liquidar todas las Posiciones de EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR en todos los Segmentos en que participe, ejecutando las Garantías previamente constituidas si fuese necesario y entregando a EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL el resultado de dicha liquidación si fuese a favor de EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR o reclamándosela a EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL si fuese a favor de LA CRCC, según el caso. Acepta igualmente, que LA CRCC tome cualesquiera otras medidas que se prevean en el Reglamento. En caso de Incumplimiento, faculta a LA CRCC y a EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL para cerrar, por su cuenta, todas las Posiciones Abiertas de Operaciones Aceptadas registradas en su Cuenta o para celebrar nuevas operaciones hasta el cierre definitivo de la Posición Abierta en todos los Segmentos en que participe.
- 13. Acepta expresamente que **LA CRCC** y/o **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL** informen a las Autoridades Competentes el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 14. Autoriza a EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL para que todas las comunicaciones telefónicas que sus funcionarios, operadores, empleados, contratistas, subcontratistas y/o dependientes tengan con EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL, sean grabadas y que las mismas, en caso de requerirse, puedan ser presentadas como medio de prueba.
- 15. Acepta que EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL podrá, en cualquier momento, solicitar a LA CRCC información sobre la posición global de riesgo de EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR.
- 16. Autoriza a **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL** para que realice los pagos y los cobros que resulten de operaciones registradas en sus cuentas y en las Cuentas de sus Terceros.

Parágrafo. Cualquier reforma que se realice al Reglamento o a las Circulares de la Cámara que implique una modificación a los términos de los acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden de Compra de Servicios que suscriban los Miembros y estos con sus Terceros se presume conocida y aceptada por las partes a partir de su publicación y entrada en vigencia y no requerirá de la modificación de tales acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden





de Compra de Servicios que suscriban los Miembros y estos con sus Terceros, ni de la suscripción de nuevos Convenios. No obstante, cuando haya lugar a ello, la Cámara podrá aprobar unos nuevos textos que incorporen las modificaciones pertinentes y publicarlos mediante Circular para efecto de la vinculación de nuevos Miembros, Agentes y Terceros a través de los Miembros.

<u>TERCERA. Obligaciones de EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR.</u> Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, en las Circulares y en los Instructivos Operativos de LA CRCC, son obligaciones principales de EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR las siguientes:

- 1. Cumplir y mantener en todo momento los requisitos generales y especiales de admisión como Miembro no Liquidador.
- 2. Cumplir y hacer cumplir estrictamente a las personas que autorice para operar en el Sistema, sin restricciones ni reservas la Ley, las instrucciones de las Autoridades Competentes, las Circulares e Instructivos Operativos, la presente Oferta de Servicios y todas aquellas decisiones que, en uso de sus atribuciones, adopten la Junta Directiva y/o el Gerente de LA CRCC para reglamentar su funcionamiento, divulgadas de conformidad con el Reglamento, sin que sirva de excusa o defensa la ignorancia de dichas normas o instrucciones. Lo anterior se extiende a cualquier modificación o adición que cualquier autoridad competente pueda imponer, así como a las modificaciones que LA CRCC pueda introducir con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. Responder por el uso que sus operadores, funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia, hagan del Sistema.
- 4. Comunicar a **EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL** y/o a **LA CRCC**, en el término establecido para el efecto, la información que éstos requieran en virtud de solicitudes de Autoridades Competentes o para la salvaguardia del interés general del mercado, sobre las Operaciones Aceptadas celebradas por **EL MIEMBRO NO LIQUIDADOR**, o por cuenta de sus Terceros.
- 5. Entregar a EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL y/o a LA CRCC, o a las Autoridades Competentes directamente, la información que se le solicite sobre sus Terceros, para la atención de requerimientos que las Autoridades Competentes le hagan a LA CRCC o a EL MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL.